



Asamblea General

Distr. general
6 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 140 del programa

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Felipe **García Landa** (México)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 5 y 6 de octubre de 2017. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes¹.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe de la Comisión de Cuotas sobre su 77º período de sesiones (A/72/11);
 - b) Informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales (A/72/71).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/72/L.2

4. En su tercera sesión, celebrada el 6 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta” (A/C.5/72/L.2), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de las

¹ A/C.5/72/SR.1 y A/C.5/72/SR.3.



consultas oficiosas coordinadas por la representante de Letonia y Vicepresidenta de la Comisión.

5. En esa misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/72/L.2 sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo V del informe de la Comisión de Cuotas sobre su 77º período de sesiones¹,

Reafirmando la obligación de los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la función que le corresponde de conformidad con las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, así como la función asesora de la Comisión de Cuotas de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;

2. *Reafirma también* su resolución 54/237 C, de 23 de diciembre de 1999;

3. *Solicita* al Secretario General que siga señalando a la atención de los Estados Miembros el plazo indicado en la resolución 54/237 C, incluso mediante la publicación en el *Diario de las Naciones Unidas* de un anuncio sobre la cuestión con anticipación suficiente y mediante comunicación directa;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros que soliciten la exención prevista en el Artículo 19 de la Carta a que presenten la mayor cantidad de información posible en apoyo de sus solicitudes y a que consideren la posibilidad de presentar esa información antes de que venza el plazo indicado en la resolución 54/237 C para permitir la reunión de cualquier información detallada adicional que pudiera ser necesaria;

5. *Conviene* en que el hecho de que las Comoras, Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe y Somalia no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debió a circunstancias ajenas a su voluntad;

6. *Decide* que se permita a las Comoras, Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe y Somalia votar en la Asamblea General hasta que concluya su septuagésimo segundo período de sesiones.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 11 (A/72/11).*